



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo que crea la Comisión Especial para desahogar los procesos electivos de dos magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de un magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Jalisco.

Página 1 de 6

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTES.

Los diputados Silvia Cárdenas Casillas, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Salvador Caro Cabrera, Hugo Contreras Zepeda y Hugo Rodríguez Díaz con fundamento en los artículos 67, 150 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentamos iniciativa de acuerdo legislativo que crea la Comisión Especial para el desahogo de los procesos de elección de dos magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de un magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que el Congreso del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria del 19 de abril de 2018, aprobó el acuerdo legislativo 1752-LXI-18 en el que emitió convocatoria para la elección de dos magistrados en sustitución de los C.C. José Félix Padilla Lozano y Héctor Delfino León Garibaldi.

Desahogado el proceso, en la sesión extraordinaria del pasado 14 de junio de 2018, fue aprobado el acuerdo legislativo 1815-LXI-18 que contenía el listado de candidatos elegibles a los cargos vacantes de magistrados.

En cuanto a la sustitución de Félix Padilla Lozano, en la sesión extraordinaria del 14 de junio de los corrientes, fue rechazada la lista de elegibles en razón de que ningún candidato logró la votación legal requerida. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la base sexta, numeral 2, de la convocatoria aprobada mediante el acuerdo legislativo 1752-LXI-18, se instruyó notificar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial para que presentara otra lista de candidatos, sin que pudieran presentarse nuevamente los ya votados.

El 18 de junio de 2018, el Congreso de Jalisco recibió el oficio número SE.12/2018A02P...7778, suscrito por la Licenciada Dolores Patricia Pérez Zamora, Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco por ministerio de ley, en donde comunica que respecto al listado de aspirantes para sustituir al C. José Félix Padilla Lozano, en su momento mandó el 100%, por lo que se encuentra imposibilitada de procesar y remitir una nueva lista. Dado lo anterior, en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2018, la Asamblea turnó dicha comunicación a la Comisión de Justicia para los efectos legales correspondientes.

INFOLEJ 6335-LXI

014669

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO 30 AGO 2018

HORA 17:20

ENTREGO: RECIBIO: DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. 1 DE 6



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo que crea la Comisión Especial para desahogar los procesos electivos de dos magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de un magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Jalisco. Página 2 de 6

Por su parte, en cuanto a la sustitución del C. Héctor Delfino León Garibaldi, y del auto que negó la suspensión definitiva al mencionado y que fue notificado por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el estado de Jalisco, dentro del incidente de suspensión 1408/2018-8, en la sesión extraordinaria del 15 de junio del mismo año, también fue rechazada la lista de elegibles en razón de que ningún candidato logró la votación legal requerida. De la misma forma, con fundamento en la base sexta, numeral 2, de la convocatoria aprobada mediante el acuerdo legislativo 1752-LXI-18, también se instruyó notificar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial para que presentara otra lista de candidatos, sin que pudieran presentarse nuevamente los ya votados.

Por su parte, el 19 de junio de 2018, el Congreso de Jalisco recibió el oficio número SE.13/2018A02P...8738, suscrito por la Licenciada Dolores Patricia Pérez Zamora, Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco por ministerio de ley, en donde comunica que respecto al listado de aspirantes para sustituir al C. Héctor Delfino León Garibaldi, en su momento mandó el 100%, por lo que se encuentra imposibilitada de procesar y remitir una nueva lista. De la misma forma, en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2018, la Asamblea turnó dicha comunicación a la Comisión de Justicia, para los efectos legales correspondientes.

Visto lo anterior, con fundamento en la Base Sexta de la Convocatoria contenida en el acuerdo legislativo 1752-LXI-18, es posible declarar desierta la convocatoria de referencia aprobada en la sesión ordinaria del 19 de abril de 2018.

Así pues, se determina que continúan vacantes dos cargos de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en razón del retiro forzoso de los ciudadanos José Félix Padilla Lozano y Héctor Delfino León Garibaldi, por haber concluido el primer y segundo periodo para los que fueron nombrados de conformidad con el artículo 61 de la Constitución del Estado de Jalisco. Y dado que la convocatoria contenida en el presente acuerdo deriva del proceso electivo iniciado con el diverso 1752-LXI-18, es por lo que habrá de regirse conforme a las disposiciones legales vigentes en su momento.

2. El 01 de noviembre 2017, el Congreso de Jalisco aprobó el acuerdo legislativo 1532-LXI-17 a través del cual expidió la convocatoria para la elección de los tres magistrados que integrarían la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Al efecto el 07 y 08 de noviembre de 2017, acudieron a registrarse 72 personas como aspirantes.

ENTREGO: _____ RECIBIO: *[Firma]*

INDICE | con | Jalisco

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 2

DE: _____

[Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo que crea la Comisión Especial para desahogar los procesos electivos de dos magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de un magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Jalisco.
Página 3 de 6

El 13 de noviembre de 2017, los 72 aspirantes fueron citados para desahogar las entrevistas previstas en la convocatoria.

En la sesión extraordinaria del pasado 14 de diciembre de 2017, fueron electos los magistrados que durarán en el cargo seis y siete años respectivamente, sin embargo, ningún aspirante logró la votación legal requerida, por lo que se declaró desierta parcialmente la convocatoria, respecto de la magistratura de cinco años.

El 23 de enero 2018, el Congreso de Jalisco aprobó el acuerdo legislativo 1603-LXI-18 a través del cual expidió la segunda convocatoria para la elección de un magistrado que integraría la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por un periodo de cinco años.

Al efecto el 29 y 30 de enero de 2018, acudieron a registrarse 49 personas como aspirantes.

El 02 de febrero de 2018, los 49 aspirantes fueron citados para desahogar las entrevistas previstas en la convocatoria.

En la sesión ordinaria del pasado 06 de marzo de 2018, fue aprobada la lista de candidatos elegibles mediante el acuerdo legislativo 1694-LXI-18. En la misma sesión ningún aspirante logró la votación legal requerida, por lo que se declaró desierta la segunda convocatoria.

3. El Congreso del Estado de Jalisco, tiene facultad para crear comisiones especiales de carácter temporal que auxilien a las de carácter permanente, cuando la naturaleza, importancia o cantidad de los asuntos lo requieran, y su voluntad, así como sus determinaciones internas las manifiesta a través del acuerdo legislativo de conformidad con los artículos 67, 69, 145 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

"Artículo 67.

1. En cualquier tiempo, EL CONGRESO DEL ESTADO PUEDE CREAR COMISIONES LEGISLATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL QUE AUXILIEN A LAS DE CARÁCTER PERMANENTE, CUANDO LA NATURALEZA, IMPORTANCIA O CANTIDAD DE LOS ASUNTOS LO REQUIERA.

ENTREGO:	RECIBIO:	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. _____
				DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo que crea la Comisión Especial para desahogar los procesos electivos de dos magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de un magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Jalisco.
Página 4 de 6

2. El acuerdo mediante el que se crea una comisión legislativa especial, debe delimitar su duración y competencia, sin que pueda trascender de la Legislatura en que es creada.

Artículo 69.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. RECIBIR, ANALIZAR, ESTUDIAR, DISCUTIR Y DICTAMINAR LOS ASUNTOS QUE LES TURNE LA ASAMBLEA;

II. a III. [...]

IV. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LOS DICTÁMENES E INFORMES, RESULTADOS DE SUS TRABAJOS E INVESTIGACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE LES SON TURNADOS;

V. a VII. [...]

2. a 4. [...]

Artículo 145.

1. El procedimiento legislativo ordinario es aquel que regula la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes o decretos, desde la iniciativa hasta la expresión legalmente válida de la voluntad del Poder Legislativo.

2. LA VOLUNTAD DEL PODER LEGISLATIVO SE MANIFIESTA MEDIANTE LEY, DECRETO O ACUERDO LEGISLATIVO relacionado con la fracción III del artículo 150 de esta ley, legalmente aprobado por la Asamblea.

Artículo 150.

1. Es iniciativa de acuerdo legislativo la que tiene por objeto:

I. Establecer la posición política, económica, social o cultural del Poder Legislativo respecto de asuntos de interés público;

II. EMITIR UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER INTERNO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO; o

III. Aprobar una resolución referente a las facultades del Congreso del Estado que, por su naturaleza, no requiera de sanción, promulgación o publicación."

4. Que no obstante de existir acuerdo político entre la mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en el sentido de que el Congreso, a través de la Comisión de Justicia debería proceder de inmediato a proponer las convocatorias para la elección de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, sin embargo, cuando la Presidenta de la Comisión de Justicia toma protesta como diputada federal -aunque ejerza el cargo a partir del 01

ENTREGO:	RECIBO:
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIO No. 41 DE 41	
TITULO LEGISLATIVO JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo que crea la Comisión Especial para desahogar los procesos electivos de dos magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de un magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Jalisco.

Página 5 de 6

de septiembre de 2018- genera incertidumbre jurídica su proceder cuando al mismo tiempo detenta el cargo de diputada local.

Por lo anterior, proponemos lo siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DOS MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL Y DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión Especial de carácter temporal denominada "Comisión Especial para el desahogo de los procesos de elección de dos magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de un magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Jalisco" en adelante la Comisión Especial, la cual se registrá por lo siguiente:

1. INTEGRACIÓN. Se integra por los siguientes diputados:

CARGO	NOMBRE	FRACCIÓN
Integrante	Dip. Hugo René Ruíz Esparza Hermosillo	PRI
Integrante	Dip. Salvador Álvarez García	PMC
Integrante	Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra	PAN
Integrante	Dip. Silvia Cárdenas Casillas	PANAL
Integrante	Dip. Hugo Rodríguez Díaz	INDEPENDIENTE

2. PRESIDENCIA. La presidencia de la Comisión Especial recaerá en el diputado Hugo René Ruíz Esparza Hermosillo y no será rotativa.

3. DURACIÓN. La Comisión Especial se extinguirá una vez electos y protestados los dos magistrados del Supremo Tribunal y el magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa; o en su defecto, al término de la Legislatura.

4. COMPETENCIA. La Comisión Especial tiene competencia para proponer las convocatorias, conocer y desahogar en su totalidad y de forma exclusiva de los procesos de elección de: dos magistrados del Supremo Tribunal de Justicia en sustitución de los C.C. José Félix Padilla Lozano y Héctor Delfino León Garibaldi y un

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

FOJA NO. 5 DE 6

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo que crea la Comisión Especial para desahogar los procesos electivos de dos magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de un magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Jalisco. Página 6 de 6

magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ambas autoridades del Estado de Jalisco.

5. ATRIBUCIONES. La Comisión Especial tiene las atribuciones generales señaladas en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y demás artículos aplicables a los procesos de elección; así como solicitar, recabar y documentar toda información sobre los proyectos existentes para el desahogo de los procesos electivos.

6. FUNCIONAMIENTO. La Comisión Especial funcionará de acuerdo a las reglas generales que aplican para el trabajo en comisión, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y su Reglamento.

7. RECURSOS. La Comisión Especial no tendrá presupuesto propio, por lo que sólo contará con los apoyos logísticos que de manera institucional la Secretaria General del Congreso ofrece a todas las comisiones.

8. SECRETARIO TÉCNICO. El Secretario Técnico de la Comisión Especial deberá ser personal con nombramiento definitivo o, en su caso, honorífico y será nombrado por el presidente de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El presidente resguardará los archivos de los procesos electivos, y los pondrá a disposición de la Secretaría General del Congreso setenta y dos horas después de la conclusión de sus funciones o, en su defecto, al final de la legislatura.

ATENTAMENTE

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto de 2018.

Dip. Salvador Caro Cabrera
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
PMC
Vocal

Dip. Hugo Contreras Zepeda
Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del
PRI
Vocal

Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
PAN
Vocal

Dip. Silvia Cárdenas Casillas
Coordinadora de la Fracción del Partido Nueva
Alianza

Dip. Hugo Rodríguez Díaz
Independiente

ENTREGA:	RECIBIDO:
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIO No. 6 DE 6	 6